

ACUERDO POR EL QUE SE ACEPTAN LAS RENUNCIAS DE UNA CONSEJERA ELECTORAL PROPIETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TICUL Y UN CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO, UN CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE Y UNA CONSEJERA ELECTORAL SUPLENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAMAHIL; Y SE DESIGNA QUIENES CUBRIRÁN LAS VACANTES.

GLOSARIO

CPEUM: *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

CPEY: *Constitución Política del Estado de Yucatán.*

INE: *Instituto Nacional Electoral.*

INSTITUTO: *Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.*

LGPEY: *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

LIPEEY: *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.*

SUMARIO DEL ACUERDO

Se aceptan las renunciaciones de una Consejera Electoral Propietaria del Consejo Municipal Electoral de Ticul y un Consejero Electoral Propietario, un Consejero Electoral Suplente y una Consejera Electoral Suplente del Consejo Municipal Electoral de Samahil; y se designa quiénes ocuparán las vacantes.

ANTECEDENTES

I.- El veintiocho de junio de dos mil catorce, mediante Decreto 198, se publicó la LIPEEY en el Diario Oficial del Gobierno del Estado. En el mismo medio en el año dos mil veinte, se publicaron los Decretos 225 y 264, el primero de fecha veintinueve de mayo, en el que se adicionó a la LIPEEY un artículo transitorio referente al proceso electoral ordinario local 2020-2021, estableciendo para su inicio la primera semana del mes de noviembre del año dos mil veinte; el segundo, de fecha veintitrés de julio, se hicieron las últimas reformas a la mencionada ley electoral.

El cuatro de noviembre de dos mil veinte, conforme lo previsto por el artículo transitorio único citado de la LIPEEY, en sesión extraordinaria del Consejo General dio inicio el Proceso Electoral Local 2020-2021.

II.- El Consejo General de este Instituto emitió diversos Acuerdos por los cuales integró los Consejos Distritales y Municipales, entre los cuales se encuentra el siguiente:

NO. DE ACUERDO	DISTRITO/MUNICIPIO	FECHA
C.G.-122/2017	Ticul	20/SEP/17
C.G.-099/2017	Samahil	20/SEP/17

Cabe señalar que, en el mismo, quedó establecido que en caso de tener que cubrir alguna vacante, la designación correspondiente de entre la lista de suplentes se hará atendiendo a las

calificaciones obtenidas y procurando el principio de paridad de género; estando facultado el Consejo General, para resolver lo no previsto respecto de las designaciones.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- El artículo 1, párrafo 5, la fracción VI del artículo 35; la fracción V del artículo 36; los artículos 39, 40 y 41, primer y segundo párrafos; de la *CPEUM* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y que establecen, entre otras cosas, la prohibición de toda discriminación, los derechos de la ciudadanía, las obligaciones de los ciudadanos de la República, la voluntad del pueblo mexicano en constituirse en una República Representativa, democrática, laica y federal, así como la forma de ejercicio de la soberanía.

2.- La fracción II del artículo 7 de la *CPEY* que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar y que establece los derechos del ciudadano yucateco.

Personalidad y competencia del Instituto

3.- El primer párrafo, de la Base V, los numerales 3, 5, 6 y 11 del apartado C del artículo 41; y el artículo 116, fracción IV, inciso c de la *CPEUM*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y establecen la competencia de los Organismos Públicos Locales para la organización de las elecciones en el estado, así como los actos a garantizar en materia electoral.

4.- Los numerales 1 y 2 del artículo 98 y los incisos e), f), h), i), o) y r) del artículo 104 de la *LGIFE*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y que señalan, entre otras cosas, que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, correspondiéndole ejercer funciones en diversas materias, entre ellas acceso a prerrogativas de los partidos y candidatos así como las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

5.- Los artículos 16, Apartado E; 73 Ter y 75 Bis, todos de la *CPEY*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y que señalan, entre otras cosas, los principios rectores de la organización de las elecciones, así como la integración y características del instituto.

6.- Los artículos 4, 104, 106, 109, 110, las fracciones I, II, VII, XIII, XIV, XXVIII, XXIX, XLVII, LVI y LXIV del 123; de la *LIPEEY*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, mismos que señalan, entre otras cosas, los órganos a quienes compete la aplicación de esta ley, la competencia y fines del Instituto, sus órganos centrales, así como las atribuciones y obligaciones del Consejo General.

7.- Las fracciones II, IX, X y XVII del artículo 5 del *Reglamento Interior* del Instituto que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, mismas que señalan algunas de las facultades del Consejo General.

De los Consejos Municipales Electorales

8.- Los artículos 162 y 168 de la *LIPEEY* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y que señalan las atribuciones y obligaciones de los Consejos Municipales.

De la designación de integrantes de los órganos del Instituto

9.- El Libro Segundo, Título I, Capítulo IV relativo la Designación de funcionarios de los organismos públicos locales, Secciones del I al IV; del *Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral*, señala los criterios y procedimientos relativos al Procedimiento de designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales de los organismos públicos locales electorales.

10.- El artículo 30 del *Reglamento para la designación de los Consejeros Electorales y Secretarios Ejecutivos de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y en el que se privilegia el principio de paridad para el caso de tener que cubrir alguna vacante.

CONSIDERANDO

Integración actual de los Consejos Municipales Electorales de Ticul y Samahil

1.- Que la integración del Consejo Municipal de Ticul ha sufrido diversas modificaciones desde su designación realizada mediante el Acuerdo **C.G.-122/2017** de fecha veinte de septiembre del año dos mil diecisiete; puesto que se aceptaron diversas renunciaciones mediante el Acuerdo **C.G.-039/2020** de fecha diez de noviembre del año dos mil veinte; por lo que actualmente se encuentra conformado de la siguiente manera:

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO	CARGO
TICUL	CHI DURAN PASTORA DEL CARMEN	MUJER	CONSEJERO (A) ELECTORAL
TICUL	TZEC GONZALEZ KARLA CRISTINA	MUJER	CONSEJERO (A) ELECTORAL
TICUL	MAY CAAMAL GIEZI AARON	HOMBRE	CONSEJERO (A) ELECTORAL
TICUL	CHI MORENO ANGEL FRANCISCO	HOMBRE	SECRETARIO (A) EJECUTIVO
TICUL	QUIJANO CARDENAS JANETH RUBI	MUJER	SUPLENTE

TICUL	AKE MEX JAVIER EMMANUEL	HOMBRE	SUPLENTE
TICUL	VACANTE	VACANTE	SUPLENTE

Asimismo, en el mismo se señala que en caso de tener que cubrir alguna vacante, la designación correspondiente se hará de entre la lista de suplentes, atendiendo a las calificaciones obtenidas y procurando el principio de paridad de género; estando facultado el Consejo General para resolver lo no previsto respecto de las designaciones.

2.- Que la integración del Consejo Municipal de Samahil fue designada mediante el Acuerdo **C.G.-099/2017** de fecha veinte de septiembre del año dos mil diecisiete; por lo que actualmente se encuentra conformado de la siguiente manera:

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO	CARGO
SAMAHIL	SONDA GOMEZ SONIA ASUNCION	MUJER	CONSEJERO (A) ELECTORAL
SAMAHIL	PECH CHABLE EDUARDO MARTIN	HOMBRE	CONSEJERO (A) ELECTORAL
SAMAHIL	TUN SALAS ELIEZER	HOMBRE	CONSEJERO (A) ELECTORAL
SAMAHIL	BALAM BALAM JUAN ERNESTO	HOMBRE	SECRETARIO (A) EJECUTIVO
SAMAHIL	CETZ MARTIN NELSI GERSUMINA	MUJER	SUPLENTE
SAMAHIL	DZIB PACHECO ANGEL RICARDO	HOMBRE	SUPLENTE
SAMAHIL	KOYOC CAMPOS GEMAGALY	MUJER	SUPLENTE

Asimismo, en el mismo se señala que en caso de tener que cubrir alguna vacante, la designación correspondiente se hará de entre la lista de suplentes, atendiendo a las calificaciones obtenidas y procurando el principio de paridad de género; estando facultado el Consejo General para resolver lo no previsto respecto de las designaciones.

Renuncias

3.- Que mediante escrito de fecha quince de marzo del año dos mil veintiuno y recibido a las 11:00 horas del dieciséis de marzo del año dos mil veintiuno en la Oficialía de Partes de este Instituto, la ciudadana Karla Cristina Tzec González presentó su renuncia de carácter voluntario e irrevocable al Cargo de Consejera Electoral Propietaria del Consejo Municipal Electoral de Ticul, Yucatán, lo anterior por motivos laborales.

4.- Que mediante escrito de fecha veintidós de marzo del año dos mil veintiuno y recibido a las 14:20 horas de la misma fecha en la Oficialía de Partes de este Instituto, el ciudadano Eliezer Tun Salas presentó su renuncia con el carácter de irrevocable al cargo de Consejero Electoral Propietario del Consejo Municipal Electoral de Samahil, Yucatán, lo anterior por motivos de salud.

5.- Que mediante escrito de fecha veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno y recibido a las 12:50 horas del veinticuatro de marzo del año dos mil veintiuno en la Oficialía de Partes de este Instituto, el ciudadano Ángel Ricardo Dzib Pacheco presentó su renuncia con carácter de irrevocable al cargo de Consejero Electoral Suplente del Consejo Municipal Electoral de Samahil, Yucatán; por causas laborales.

6.- Que mediante escrito de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil veintiuno y recibido a las 15:20 horas de la misma fecha en la Oficialía de Partes de este Instituto, la ciudadana Nelsi Gersumina Cetz Martin presentó su renuncia con carácter de irrevocable al cargo de Consejera Electoral Suplente del Consejo Municipal Electoral de Samahil, Yucatán; por causas laborales.

Propuesta de nueva integración

7.- En virtud de lo anterior y que las renunciaciones presentadas son de carácter irrevocable, así como del conocimiento del contenido del informe rendido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana, además del análisis respecto de la aplicación de una designación correlativa, la calificación más alta o, en su caso, la aplicación de una acción afirmativa, se obtiene la siguiente propuesta para la integración de los Consejos Municipales en comento:

NUEVA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TICUL

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO	CARGO	OBSERVACIONES
TICUL	CHI DURAN PASTORA DEL CARMEN	MUJER	CONSEJERO (A) ELECTORAL	
TICUL	QUIJANO CARDENAS JANETH RUBI	MUJER	CONSEJERO (A) ELECTORAL	SUSTITUYE POR ORDEN DE PRELACIÓN
TICUL	MAY CAAMAL GIEZI AARON	HOMBRE	CONSEJERO (A) ELECTORAL	
TICUL	CHI MORENO ANGEL FRANCISCO	HOMBRE	SECRETARIO (A) EJECUTIVO	
TICUL	AKE MEX JAVIER EMMANUEL	HOMBRE	SUPLENTE	

TICUL	VACANTE	VACANTE	SUPLENTE	
TICUL	VACANTE	VACANTE	SUPLENTE	

NUEVA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SAMAHIL

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO	CARGO	OBSERVACIONES
SAMAHIL	SONDA GOMEZ SONIA ASUNCION	MUJER	CONSEJERO (A) ELECTORAL	
SAMAHIL	PECH CHABLE EDUARDO MARTIN	HOMBRE	CONSEJERO (A) ELECTORAL	
SAMAHIL	KOYOC CAMPOS GEMAGALY	MUJER	CONSEJERO (A) ELECTORAL	SUSTITUYE EN ORDEN DE PRELACIÓN
SAMAHIL	BALAM BALAM JUAN ERNESTO	HOMBRE	SECRETARIO (A) EJECUTIVO	
SAMAHIL	VACANTE	VACANTE	SUPLENTE	
SAMAHIL	VACANTE	VACANTE	SUPLENTE	
SAMAHIL	VACANTE	VACANTE	SUPLENTE	

8.- Que, como consecuencia de lo señalado en los considerandos anteriores, y para efecto de cumplir su atribución de vigilar la debida integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto conferidos por la *LIPEEY*; es que se considera necesaria la aceptación de las renunciaciones presentadas en los Consejos Municipales de Ticul y Samahil, respectivamente; y se realiza la designación de quienes ocuparán los cargos vacantes.

Y por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Consejo General de este Instituto, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se acepta la renuncia de la ciudadana Karla Cristina Tzec González al cargo de Consejera Electoral Propietaria del Consejo Municipal Electoral de Ticul, Yucatán; así como la renuncia del ciudadano Eliezer Tun Salas al Cargo de Consejero Electoral Propietario, del ciudadano Ángel Ricardo Dzib Pacheco al cargo de Consejero Electoral Suplente, y de la ciudadana Nelsi Gersumina Cetz Martin al cargo de Consejera Electoral Suplente, del Consejo Municipal de Samahil. Las constancias respectivas obran en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana.

SEGUNDO. Se designa con el carácter de Consejeras Electorales Propietarias para que entren en funciones, previa firma de la Protesta de Ley por escrito ante el Consejo General; a las ciudadanas descritas a continuación para los cargos en los Consejos Municipales siguientes:

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO	CARGO
TICUL	QUIJANO CARDENAS JANETH RUBI	MUJER	CONSEJERO (A) ELECTORAL
SAMAHIL	KOYOC CAMPOS GEMAGALY	MUJER	CONSEJERO (A) ELECTORAL

Siendo que las ciudadanas que se designan para ocupar los cargos, fueron designadas para dos procesos electorales y que el primero de estos fue el Proceso Electoral pasado 2017-2018, en el que cumplieron con su carácter de suplente; los cargos lo ocuparán solo para el Proceso Electoral 2020-2021.

En caso de tener que cubrir alguna vacante, la designación correspondiente de entre la lista de suplentes se hará atendiendo a las calificaciones obtenidas y el principio de paridad de género; estando facultado el Consejo General, para resolver lo no previsto respecto de las designaciones.

TERCERO. Atendiendo a que en el Consejo Municipal Electoral de Samahil se encuentran vacantes los cargos de Consejeros Electorales Suplentes se instruye a la Dirección ejecutiva de Organización Electoral a efecto de que inicie los trámites atinentes a emitir la convocatoria pertinente para la debida integración de ese Consejo.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana para que notifique copia del presente Acuerdo a las ciudadanas Janeth Rubí Quijano Cárdenas y Gemagaly Koyoc Campos.

QUINTO. Remítase copia del presente Acuerdo a los Consejos Municipales Electorales de Ticul y Samahil, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

SEXTO. Comuníquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, vía electrónica a través del sistema SIVOPLE.

SÉPTIMO. Remítase por medio electrónico copia del presente Acuerdo a las y los integrantes del Consejo General, en términos del artículo 22 párrafo 1, del *Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán*.



**CONSEJO GENERAL
SESIÓN ORDINARIA
30/03/2021
ACUERDO C.G.-044/2021**



#CMETICUL
#CMESAMAHIL
#RENUNCIAS
#CONSEJOMUNICIPAL
#DESIGNACION

OCTAVO. Remítase copia del presente Acuerdo a las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo en los Estrados del Instituto y en el portal institucional www.iepac.mx, para su difusión.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión ordinaria a distancia del Consejo General celebrada el día treinta de marzo de dos mil veintiuno, por unanimidad de votos de los C.C. Consejeros y las Consejeras Electorales, Licenciado Jorge Antonio Vallejo Buenfil, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente, Maestra María del Mar Trejo Pérez, Maestra Alicia del Pilar Lugo Medina, Maestro Alberto Rivas Mendoza, Roberto Ruz Sahrur y la Consejera Presidente, Maestra María de Lourdes Rosas Moya.

**MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA
CONSEJERA PRESIDENTE**

**MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO
SECRETARIO EJECUTIVO**